



**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUDAX  
RENOVABLES, S.A., EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2º  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**

---

En Badalona, a 22 de mayo de 2023



## 1. Introducción

El consejo de administración de Audax Renovables, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado, en su sesión de 22 de mayo de 2023, convocar a la junta general ordinaria de accionistas para su celebración el día 30 de junio de 2023 a las 12:00 horas, y someter a su aprobación, entre otros asuntos, la modificación del objeto social y, por consiguiente, la modificación del artículo 2º de los estatutos sociales de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, la citada propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del siguiente informe justificativo (el “**Informe**”) así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

## 2. Justificación de la propuesta

La propuesta de modificación del artículo 2º de los estatutos sociales de la Sociedad, relativo al objeto social de la Sociedad, tiene por objeto recoger un rango de actividades más amplio del que se refleja en el objeto social vigente, en el marco de la estrategia y objetivos comerciales de la Sociedad.

En consecuencia, se considera necesario ampliar el objeto social vigente de la Sociedad mediante la inclusión de varias actividades relativas a la comercialización de energía, la eficiencia energética y las actividades de intermediación, entre otros.

## 3. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta

La modificación estatutaria propuesta, en caso de aprobación por la junta general de accionistas, implicará la modificación del artículo 2º de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendría la siguiente redacción literal:

**“Artículo 2º.-** *La sociedad tiene por objeto: 1. La promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, a cuyo efecto podrá constituir, adquirir y detentar acciones, obligaciones, participaciones y derechos en sociedades mercantiles cuyo objeto social lo constituya la promoción, construcción y explotación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables; 2. La comercialización de energía, la compraventa de electricidad incluida la importación y exportación, la comercialización de combustibles para la producción de energía, la compraventa de productos energéticos y la actividad de representación en el mercado de producción; 3. La comercialización de gas natural, de derechos de emisión CO2 y comercialización de telecomunicaciones; 4. La gestión de tesorería y, en general la asignación de recursos financieros a sociedades del grupo de la sociedad (en el sentido establecido en el artículo 4 de*



*la Ley del Mercado de Valores) y vinculadas, quedando excluidas del objeto social de la sociedad aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos o autorización que no queden cumplidos por la sociedad; 5. La prestación de servicios y la comercialización de productos relacionados con la mejora de la eficiencia energética, la gestión energética y la promoción de la innovación del desarrollo tecnológico en relación con cualesquiera de las actividades anteriores; y 6. La realización de toda clase de actividades que sean accesorias o estén relacionadas con las anteriores, incluida la intermediación en la comercialización de toda clase de productos y servicios relacionados con el objeto social".*

Y a los efectos legales oportunos, los miembros del consejo de administración de la Sociedad formulan el presente informe, en Badalona, a 22 de mayo de 2023.